

MODELO Nº 1  
(rellenar un modelo por cada iniciativa normativa)

INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2021			
ÁREA MUNICIPAL PROPONENTE: IGUALDAD.			
TÍTULO DE LA NORMA: <b>ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS Y PERSONAS DEPENDIENTES.</b>			
PROPUESTA	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	DEROGACIÓN
	<b>X</b>		
<p>JUSTIFICACIÓN (en base a los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/15):</p> <p>La iniciativa objeto de esta justificación tiene su razón de ser en la aprobación de una ordenanza, reguladora del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes. Proponiendo un procedimiento único de concesión de dichas prestaciones, facilitando el conocimiento ciudadano y la labor del personal técnico en su aplicación (en adelante la “<b>Ordenanza</b>”).</p> <p>El proyecto de Ordenanza incluye una regulación acorde a las medidas de protección social más directamente relacionadas con prestaciones y servicios de carácter socio-asistencial, contenidas en los arts. 17 al <b>20 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</b>. Las mujeres que son víctimas de la violencia de género sufren un grave atentado contra buena parte de sus derechos más fundamentales: derecho a la igualdad y a la prohibición de toda clase de discriminación (art. 14 CE), derecho a la vida y a la integridad física y moral (art. 15 CE), derecho a la libertad y a la seguridad (art. 17), entre otros. Se ven igualmente afectados otros derechos que conectan con el bienestar de la persona y su familia: derecho al trabajo (art. 35 CE), derecho a la protección social de la familia y de los hijos (art. 39 CE), derecho a prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad (art. 41 CE), etc.</p>			

Concretamente, la situación de especial vulnerabilidad que sobreviene tras un episodio de violencia de género afecta al ámbito personal, familiar, económico, laboral, sanitario y asistencial, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de la Administración, así como el sometimiento de la misma a la Ley y al Derecho. En este sentido, nuestro texto constitucional consagra los principios reguladores de la actividad administrativa, desarrollados, entre otros, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, "LPAC"), en la que se establecen los principios de buena regulación de la actividad administrativa, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

A continuación se procede a analizar la adecuación del proyecto de Ordenanza a los aludidos principios de buena regulación establecidos en la LPAC:

#### a) Necesidad y eficacia

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de Ordenanza pretende dar respuesta a las necesidades que se vienen detectando en El Punto Municipal Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Leganés, que desde el año 2004 ha podido constatar que en la mayoría de los casos atendidos, se suman a la situación de violencia que puedan sufrir las mujeres otras situaciones emergentes, que tiene que ver con la carencia de todo tipo de recursos para cubrir las mínimas necesidades básicas de la víctima y sus familias. Estas carencias son un serio obstáculo en el desarrollo del Plan de Intervención que se establece para abordar la atención integral de las diferentes tipologías que se dan en nuestro municipio, mermando la eficacia del recurso aplicado y la recuperación integral de las víctimas.
- En el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del 2020, firmado el 27 de diciembre de 2019, así mismo como en la adenda de prórroga para el Convenio del 2021, firmado el 21 de diciembre de 2021. En su Anexo I: **Programa contra la violencia de género, punto II: otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.** "...Con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género."

*"La concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, deberá gestionar la entidad local, y que deberán ir orientadas al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre...."*

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha elaborado una ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas para Mujeres Víctimas de

Violencia de Género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes. Proponiendo los criterios de concesión, requisitos a cumplir, el baremo e importe de las ayudas económicas, facilitando el conocimiento ciudadano y la labor del personal técnico en su aplicación.

Adicionalmente, el proyecto de Ordenanza da cumplimiento a la normativa estatal y autonómica al respecto; Constitución Española de 1978, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, LO 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

### **b) Proporcionalidad**

La propuesta de Ordenanza, tiene el objetivo de regular las prestaciones destinadas a prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género y sus familias, que acrediten insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para su recuperación integral, para así facilitar su integración social. Se trata de prestaciones económicas, de carácter temporal y urgente.

De esta forma, la Ordenanza apoya y mejora la calidad de la intervención integral que se presta desde “El Punto Municipal Observatorio Regional de Violencia de Género” del Ayuntamiento de Leganés sin que su aplicación restrinja, de modo alguno, el ejercicio de los derechos de los que pudieran ser titulares los destinatarios de la norma, e imponiendo a los mismos únicamente las obligaciones imprescindibles y proporcionales para la consecución de los objetivos sociales perseguidos.

### **c) Seguridad Jurídica**

La regulación de las prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia género y sus familias no es nueva en este municipio, desde el 2008 se establecieron unas normas reguladoras para la prestación de estas ayudas. El proyecto de Ordenanza da respuesta a la necesidad de dotarlo del ordenamiento jurídico, dándole una mayor estabilidad, integridad y claridad, facilitando su conocimiento y comprensión. Asimismo, el proyecto de Ordenanza resulta coherente con el ordenamiento jurídico nacional y comunitario, siendo las prestaciones sociales de carácter económico una herramienta común, tanto a nivel nacional como comunitario, en la lucha contra la violencia de género. Prueba de ello son las prestaciones económicas puestas en marcha:

- Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo (Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre).

- la Renta activa de inserción (Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo) Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se solicite la ayuda).

En vista de lo expuesto, el proyecto de Ordenanza es coherente con el ordenamiento jurídico, fijando un marco normativo estable, predecible, claro e integrado, que facilita la actuación y toma de decisiones de los destinatarios de la misma.

#### **d) Transparencia**

El artículo 133 LPAC establece la sustanciación de un trámite de consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web del órgano administrativo competente, para recabar la opinión de los potenciales afectados por la futura norma. Sin perjuicio de ello, el apartado cuarto del mismo precepto legal prevé la posibilidad de omitir este trámite en los supuestos en que la futura normativa no suponga un impacto significativo en la actividad económica, o no imponga obligaciones relevantes a sus destinatarios. La aprobación del proyecto de Ordenanza se encuentra dirigida a la aprobación de nuevas prestaciones sociales de carácter económica, así como a introducción de un procedimiento para la concesión de las mismas. En este sentido, el proyecto de Ordenanza no supondría un impacto significativo en la actividad económica del municipio, imponiendo obligaciones mínimas y de escasa relevancia a sus destinatarios, pudiéndose, por tanto, omitir el trámite de consulta pública.

#### **e) Eficiencia**

De conformidad con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas que resulten innecesarias o accesorias; racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. La carga administrativa resultante de la aprobación del proyecto de Ordenanza, será la imprescindible para el cumplimiento de los fines de la misma; racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Leganes, 6 de mayo de 2021

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES,  
CULTURA E IGUALDAD

Eva Martínez Borrega.